



Asamblea General

Distr. general
18 de septiembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema adicional en el programa del septuagésimo período de sesiones

Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión por el Mediterráneo

Carta de fecha 18 de septiembre de 2015 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas

De conformidad con el artículo 15 del reglamento de la Asamblea General, tengo el honor de solicitar que se incluya en el programa del septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General un tema suplementario titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión por el Mediterráneo”.

De conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se adjuntan a la presente carta un memorando explicativo (anexo I) y un proyecto de resolución (anexo II).

Le agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Dina **Kawar**
Representante Permanente de Jordania
ante las Naciones Unidas



Anexo I

Memorando explicativo

1. Antecedentes

1.1 Sobre la base de la Declaración de Barcelona de 28 de noviembre de 1995, la Unión por el Mediterráneo se creó por decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno de 43 países euromediterráneos en París el 13 de julio de 2008. En su reunión celebrada en Marsella (Francia) el 4 de noviembre de 2008, los Ministros de Relaciones Exteriores decidieron que la secretaría tendría su sede en Barcelona (España).

1.2 En la Cumbre de París por el Mediterráneo se convino en establecer nuevas estructuras institucionales que contribuyeran al logro de los objetivos políticos de la iniciativa del proceso de Barcelona, entre otras cosas mediante el establecimiento de una secretaría con una función clave en la estructura institucional de la Unión por el Mediterráneo: la secretaría de la Unión por el Mediterráneo. El estatuto de la secretaría fue aprobado en Marsella el 3 de marzo de 2010 por los altos funcionarios de los Estados miembros de la Unión por el Mediterráneo.

1.3 El 4 de mayo de 2010 la secretaría de la Unión por el Mediterráneo y el Gobierno de España firmaron un acuerdo relativo a la sede que otorgaba a la secretaría las prerrogativas e inmunidades de una organización internacional con arreglo a la legislación española.

1.4 La Unión por el Mediterráneo es una organización intergubernamental que tiene por objeto aumentar las posibilidades de integración y cohesión regionales entre los países euromediterráneos. La Unión por el Mediterráneo constituye un marco para las relaciones políticas, económicas y sociales entre la Unión Europea y los países del Mediterráneo meridional y oriental y se inspira en los objetivos establecidos en la Declaración de Barcelona, que son trabajar en favor de la creación de una zona de paz, estabilidad, seguridad y prosperidad económica compartida y el pleno respeto de los principios democráticos, los derechos humanos y las libertades fundamentales, el derecho internacional y la promoción de la comprensión entre las culturas y las civilizaciones en la región euromediterránea.

2. Composición

2.1 Copresiden la Unión por el Mediterráneo dos presidentes; uno de ellos representa a la Presidencia de la Unión Europea y el otro a todos los miembros no europeos.

2.2 Al 30 de abril de 2015, la Unión por el Mediterráneo está integrada por los 28 Estados miembros de la Unión Europea, la Comisión Europea y 15 países del Mediterráneo.

2.3 Albania, Alemania, Argelia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Jordania, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Árabe Siria (actualmente

suspendida), Rumania, Suecia, Túnez, Turquía y Palestina. Libia asiste a las sesiones de la Unión en calidad de observador.

2.4 En su reunión celebrada en Marsella los días 3 y 4 de noviembre de 2008 los Ministros de Relaciones Exteriores decidieron también que la Liga de los Estados Árabes participaría en todas las sesiones a todos los niveles de la Unión por el Mediterráneo.

3. Estructura institucional

3.1 La secretaría de la Unión por el Mediterráneo actúa bajo la dirección de un Secretario General, con la asistencia de seis Secretarios Generales Adjuntos.

3.2 Composición:

3.2.1 El Secretario General:

- El Secretario General es elegido entre candidatos de países miembros de la Unión, y es nombrado o destituido por consenso por los Funcionarios Superiores.
- El Secretario General es el representante legal de la secretaría.
- El mandato del Secretario General y sus Secretarios Generales Adjuntos es de tres años, y podrá renovarse una vez por un máximo de tres años.

3.2.2 Los Secretarios Generales Adjuntos:

- El Secretario General propone y los altos funcionarios aprueban las tareas y responsabilidades de los Secretarios Generales Adjuntos, de conformidad con las prioridades de los proyectos definidas en las declaraciones de las cumbres.
- El Secretario General designa a un Secretario General Adjunto de un Estado miembro de la Unión Europea Secretario General Adjunto Superior.
- Tres Secretarios Generales Adjuntos son seleccionados por y entre los Estados miembros de la Unión Europea, y tres por y entre los países miembros de la Unión por el Mediterráneo que no son europeos, en consulta entre sí, y los altos funcionarios los nombran en bloque por consenso.
- Los Secretarios Generales Adjuntos se seleccionan de acuerdo con el equilibrio geográfico, la experiencia y los conocimientos técnicos especializados en sus respectivas esferas de trabajo.

3.3 Mandato y tareas:

3.3.1 De conformidad con su estatuto y según se afirma en la declaración final de la Cumbre de París, las esferas prioritarias definidas de la Unión por el Mediterráneo atañen a seis temas principales:

- La descontaminación del Mediterráneo
- Las rutas marítimas y terrestres
- La protección civil
- Las energías alternativas: el plan solar para el Mediterráneo
- La enseñanza superior y la investigación: la Universidad Euromediterránea

- La Iniciativa Empresarial del Mediterráneo

3.3.2 El mandato de la secretaría es de carácter técnico, mientras que el mandato político relacionado con todos los aspectos de la iniciativa sigue siendo la responsabilidad de los Ministros de Relaciones Exteriores y altos funcionarios.

3.3.3 La cumbre, la conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores y la reunión ministerial sectorial de los altos funcionarios darán instrucciones a la secretaría de que proponga el seguimiento necesario en lo tocante a iniciar la promoción de los proyectos y la búsqueda de asociados para su ejecución.

3.4 Financiación

3.4.1 Los gastos de funcionamiento de la secretaría de la Unión por el Mediterráneo se financian con subvenciones proporcionadas por los participantes en la Unión de manera voluntaria y equilibrada, así como con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Los fondos de la Unión Europea se ajustarán a los límites de los recursos existentes con arreglo al Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación y otros instrumentos pertinentes, sin sobrepasar los límites máximos del marco financiero plurianual, y se proporcionarán con arreglo a las normas y procedimientos establecidos en el reglamento financiero aplicable al presupuesto general de la Unión Europea y el Reglamento del Instrumento.

4. Las relaciones de la Unión por el Mediterráneo en el escenario internacional

4.1 Organizaciones intergubernamentales y gubernamentales

La secretaría de la Unión por el Mediterráneo proporciona un enlace singular entre Europa, África y el Oriente Medio para nuevas ideas e iniciativas en la región del Mediterráneo. Se han establecido asociaciones sólidas con asociados institucionales y políticos al norte y al sur del Mediterráneo y de otras regiones para promover las medidas y los proyectos apoyados por la secretaría.

Entre otras cosas, la secretaría de la Unión por el Mediterráneo, bajo los auspicios de la Alianza de Deauville para los Países Árabes en Transición, firmó el 20 de septiembre de 2011, paralelamente al sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, una declaración para una mejor cooperación de las organizaciones internacionales conjuntamente con las Naciones Unidas, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

4.2 Relaciones con organizaciones no gubernamentales internacionales

La secretaría de la Unión por el Mediterráneo actúa como catalizador de los proyectos, prestando asistencia a los promotores de proyectos durante todo el ciclo del proyecto, desde la estructuración y el desarrollo, pasando por la planificación financiera y la recaudación de fondos, hasta las etapas de puesta en marcha, ejecución y supervisión.

5. Ventajas de otorgar la condición de observador a la Unión por el Mediterráneo

5.1 Las diversas actividades, objetivos y métodos de la Unión por el Mediterráneo se promueven respetando cabalmente los valores y principios de la comunidad internacional, por lo que están de conformidad con el derecho y los valores rectores internacionales.

5.2 La Unión ha elaborado su agenda regional en plena armonía con la agenda mundial promovida e impulsada por las Naciones Unidas, y presenta aspectos comunes en relación con muchos de los objetivos y propósitos de las Naciones Unidas, en particular los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la nueva agenda para el desarrollo sostenible prevista.

5.3 La Unión participa activamente en la promoción, ejecución y adelanto de su programa de trabajo en los ámbitos del desarrollo sostenible, la cooperación regional, la creación de puestos de trabajo y la promoción de la prosperidad, las cuestiones del medio ambiente y el cambio climático, la cultura y el diálogo sobre políticas, y la promoción de los valores de la democracia, la paz y la estabilidad.

5.4 La secretaría de la Unión, desde su establecimiento en 2010, ha tenido una productiva relación de cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. En el tiempo transcurrido, el aumento continuo del número de reuniones y actividades ha confirmado el interés mutuo en esa cooperación sobre cuestiones de interés común.

5.5 Por una parte, la condición de observador que se solicita será fundamental para que la Unión esté en las condiciones más propicias para lograr sus objetivos, tratar de mejorar su capacidad para contribuir al bienestar de las naciones de la región del Mediterráneo y respetar sus compromisos de contribuir a los esfuerzos mundiales y a las agendas mundiales. Por otra parte, la secretaría de la Unión estaría en condiciones de prestar apoyo operacional a la labor de los departamentos, programas y organismos de las Naciones Unidas.

En su decisión 49/426, de 9 de diciembre de 1994, aprobada sin que se procediera a votación, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, y tomando nota del informe oral presentado a la Sexta Comisión el 25 de noviembre de 1994 por el Presidente del grupo de trabajo sobre la cuestión de los criterios para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea, decidió que en el futuro el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea debería limitarse a Estados y a las organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarcaran cuestiones de interés para la Asamblea. En consecuencia, la Unión por el Mediterráneo, en su calidad de organización intergubernamental, satisface los criterios jurídicos necesarios para obtener la condición de observador en la Asamblea General.

Recordando con satisfacción que el Secretario General de las Naciones Unidas, en la declaración para una mejor cooperación de las organizaciones internacionales, de 20 de septiembre de 2011, apoyó el papel de la secretaría de la Unión por el Mediterráneo como actor clave en la región; recordó el carácter singular de la secretaría de la Unión por el Mediterráneo como organización intergubernamental de la región del Mediterráneo; y recordó también la resolución 64/124 de la Asamblea General, en que la Asamblea otorgó la condición de observador a la Asamblea Parlamentaria del Mediterráneo,

Sobre la base del presente memorando explicativo:

a) Se solicita a la Asamblea General de las Naciones Unidas que extienda a la secretaría de la Unión por el Mediterráneo una invitación permanente a participar, según proceda, en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea y sus órganos subsidiarios y en las conferencias internacionales que se convoquen bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

b) Además, la Asamblea General tal vez desee examinar la posibilidad de adoptar una decisión que permita a la secretaría de la Unión por el Mediterráneo hacer distribuir sus documentos en la Asamblea;

c) La Asamblea General tal vez desee también considerar la posibilidad de invitar a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a adoptar modalidades similares de cooperación con la secretaría de la Unión por el Mediterráneo.

Anexo II**Proyecto de resolución
Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea
General a la Unión por el Mediterráneo**

La Asamblea General,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión por el Mediterráneo,

1. *Decide* invitar a la Unión por el Mediterráneo a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observador;
 2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.
-